



La salud  
es de todos

Minsalud

**CIRCULAR  
2000- 035-20**

**PARA:** DIRECTORES, COORDINADORES, JEFES DE ÁREA, SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA ENTIDAD.

**DE:** SECRETARÍA GENERAL

**ASUNTO:** APLICABILIDAD DECRETO 090 DEL 19 DE MARZO DE 2020

**FECHA:** 19 DE MARZO DE 2020.

La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. expidió del Decreto 090 de 19 de marzo de 2020, *Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020*, señalando en el literal *m* del artículo 2 lo siguiente:

*“ARTICULO 2°- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero solo se permitirá la circulación de las personas y vehículos que se desempeñen o sean indispensables para prestar o recibir los siguientes servicios y labores: (...)*

*m) Servidores públicos y contratistas estatales para el cumplimiento de actividades relacionadas con la declaratoria de calamidad pública, emergencia económica y recolección de datos. (...)*”

En ese sentido, teniendo en cuenta que existe relación directa entre la misionalidad que desarrolla el Instituto, y las razones de la declaratoria de calamidad pública, tales como la necesidad de expedición de Registros Sanitarios para Medicamentos y Dispositivos Médicos, pruebas de diagnóstico para Covid – 19, y productos de aseo, que son necesarios para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la pandemia, con el fin de asegurar la prestación del servicio, se informa que los funcionarios deberán prestar los servicios de manera habitual el día 20 de marzo de los corrientes.

**ROY GALINDO WEHDEKING**  
Secretario General